

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Marzo 1897.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido con objeto de dictar una disposición en el sentido de que las viudas y huérfanos, tanto del orden civil como del militar, que reúnan ciertas condiciones, puedan pasar la revista anual de Clases pasivas por medio de oficio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por esa Junta y la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido resolver que las viudas y huérfanos de individuos que por cualquier concepto perciban pensión, ya procedan de las carreras civiles, ya de las militares, cuyos maridos ó padres estuviesen exceptuados de la presentación personal para la revista, y que se detallan en los artículos 14, en su párrafo segundo, y en el 15 de la instrucción para la orde-

nación, intervención y pago de haberes de las Clases pasivas de 25 de Febrero de 1885, queden también exceptuados de dicha presentación personal, y pasen la revista por medio de oficio, escrito y firmado de su puño y letra, reintegrado con una póliza de 75 céntimos de peseta y con las demás circunstancias determinadas en el precitado art. 14, párrafo segundo, de la disposición 8.ª de la mencionada instrucción, acompañando además al referido oficio la certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada y que acredite el respectivo estado civil de los pensionistas; entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representación legal.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos que procedan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1897. —N. Reverter.—Sr. Presidente de la Junta de Clases pasivas.

(Gaceta 11 Marzo 1897.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, decretada por V. S. en 5 de Enero último, ha emitido, con fecha 26 del mismo, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales

les del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego (Huesca).

De los antecedentes resulta, que el Alcalde de dicho Ayuntamiento puso en conocimiento del Gobernador de la provincia en 17 de Noviembre último que los Concejales D. Manuel Sus Grasa, don Francisco Pilarés Grasa, D. Lorenzo Sánchez Almudóvar y D. Nicolás Palacio Dieste no habían comparecido ninguno de ellos, á pesar de las comunicaciones que se había visto obligado á dirigirles, con lo que se perjudicaban notablemente los intereses del Municipio.

Reclamadas copias certificadas de las sesiones á que los referidos Concejales habían dejado de concurrir y de las providencias imponiéndoles multas, remitió la Alcaldía una certificación, en la que se hace constar que, según apareció del libro de actas D. Manuel Sus ha dejado de asistir á las sesiones de 4, 6 y 9 de Agosto, 11 de Octubre, 1.º, 8, 15, 17 y 18 de Noviembre; D. Francisco Pilarés y D. Lorenzo Sánchez, á las expresadas del 4, 6 y 9 de Agosto, 8, 11 y 18 de Octubre, y á las mismas del mes de Noviembre; que don Manuel Sus Grasa, y D. Nicolás Palacio á las del 9, 16 y 23 de Agosto, á las del 4, 8 y 11 de Octubre y á las mencionadas de Noviembre último, ó sea á las de los días 1.º, 8, 15, 17 y 18.

Consignase también en la certificación expresada que las providencias imponiendo multas y reprensión á los expresados Concejales se dictaron en los días 4, 6 y 9 de Agosto y en 8 y 19 de Noviembre.

El Gobernador, en vista de estos antecedentes, suspendió, por providencia de 5 del corriente mes de Enero, á los cuatro expresados Concejales.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que la providencia del Gobernador estuvo justificada y que procede confirmarla.

Del mismo parecer es la Sección, porque el hecho de no asistir los Concejales á las sesiones después de haber sido apercibidos y multados para que concurren á ellas, constituye, no ya sólo una falta de asistencia á las mismas, sino una verdadera y grave desobediencia que autoriza la suspensión, con arreglo al párrafo último del art. 189 de la ley Municipal.

Opina, en consecuencia, la Sección, que procede confirmar la suspensión de los cuatro Concejales del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, cuyos nombres se dejan expresados.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de Huesca.

(Gaceta 11 Febrero 1897).

## SECCIÓN CUARTA.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CIRCULAR

En el día de hoy vence el plazo de exposición al público de los apéndices al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1897-98, y el de oír de agravio á los contribuyentes que hubieran producido reclamación, únicamente por alteración en el imponible de su riqueza y que los Ayuntamientos, á propuesta de la Junta pericial habrán de resolver precisamente antes del 20 del actual, comunicando sus resoluciones á los interesados, para que éstos usen del derecho que estimen oportuno.

El 1.º de Abril próximo se remitirán indispensablemente por los Ayuntamientos á esta Administración, los apéndices indicados, por duplicado, con los tres resúmenes del mismo, extendidos en papel timbrado correspondiente, ó reintegrados en su caso.

Los Sres. Alcaldes, al dar cuenta al Ayuntamiento y Junta pericial, de la presente circular, les harán comprender que los plazos reglamentarios son improrrogables, y por lo tanto, dentro de ellos, los servicios han de evacuarse irremisiblemente, puesto que la Administración habrá de hacerlo en la misma forma á la Superioridad, en la parte que le está encomendado.

Así lo espero de los citados funcionarios y Corporaciones, y con ello demostrarán su celo por el cumplimiento en el desempeño del cargo que se les ha confiado.

Zaragoza 15 de Marzo de 1897.—El Administrador, Eduardo Meléndez.

## SECCIÓN QUINTA

### OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Carreteras.—Expropiaciones

Rectificada por el Alcalde de Ainzón la relación de propietarios á quienes se ha de ocupar terrenos en aquel término municipal, con motivo de la construcción de los trozos primero y segundo de la carretera de Ainzón á Illueca, sección de Ainzón á Tabuenca; esta Jefatura ha dispuesto se inserte á continuación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que como dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas en el plazo de 20 días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Ainzón, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 13 de Marzo de 1897.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.



## Relación que anteriormente se cita.

Número de orden	Nombre y apellidos de los propietarios	Vecindad	Clase de la finca	Pago donde radica
1	Marcial Cruz Bellido.....	Ainzón.	Viña.	La Corrida.
2	Miguel Bellido Pérez.....	»	Idem.	»
3	Francisco Belsué Bona.....	»	Era.	»
4	Miguel Larroy Bellido.....	»	Viña.	»
5	Bernardo Cintora Torres.....	»	Era.	»
6	Félix Lainez Laviña.....	»	Viña.	»
7	Herederos de Bernarda Gracia..	»	Campo.	»
8	Faustino Cruz Belsué.....	»	Viña.	»
9	Felipa Lajusticia Abad.....	»	Idem.	»
10	Antonio Bellido Bellido.....	»	Campo.	»
11	Valero Tabuena Zalaga.....	»	Viña.	»
12	Mariano Cruz Lázaro.....	»	Campo.	»
13	Juan Bellido Sánchez.....	»	Idem.	»
14	Francisca Martínez Abadía.....	»	Viña.	»
15	Simeona Zalaga Mañas.....	»	Idem.	»
16	Fidel Bermejo Mañas.....	»	Idem.	»
17	Tomás Cruz Cruz.....	»	Idem.	»
18	Rudesindo Bellido Bellido.....	»	Idem.	»
19	Juliana Bona Iranzu.....	»	Idem.	»
20	Antonio Bellido Bellido.....	»	Idem.	»
21	Juana Bona Larroy.....	»	Idem.	»
22	Faustino Iranzu Balaga.....	»	Idem.	»
23	Hermenegildo Iranzu Balaga.....	»	Idem.	»
24	Santiago Iranzu Balaga.....	»	Idem.	»
25	Alejandro Sanmartín Bayona....	»	Idem.	»
26	Teodoro Cruz Cruz.....	»	Campo.	»
27	Juan Pérez Colás.....	»	Viña.	»
28	Pablo Pradilla Tejero.....	»	Idem.	»
29	Hemeterio Pradilla Tejero.....	»	Idem.	»
30	Bernarda Lázaro Cardona.....	»	Idem.	»
31	Fidel Mañas Aznar.....	»	Idem.	»
32	Mariano Tabuena Bellido.....	»	Idem.	»
33	Fidel Mañas Aznar.....	»	Idem.	»
34	Fernando Pardo Balaga.....	»	Idem.	»
35	Carlos Bellido Balaguer.....	»	Campo.	»
36	Eufasio Cruz Cruz.....	»	Viña.	»
37	Basilio Ferrández Berna.....	»	Idem.	»
38	Manuela Huerta Ferrández.....	»	Idem.	»
39	Román Romero Saldaña.....	»	Campo.	»
40	Juan Antonio Omedes.....	»	Viña.	»
41	Manuel Galvete Royo.....	»	Campo.	»
42	Eufasio Cruz Cruz.....	»	Idem.	»
43	Modesto Pardo Mañas.....	»	Viña.	»
44	Manuel Cruz del Cos.....	»	Campo.	»
45	Antonio Bellido Bellido.....	»	Idem.	»
46	Juan Palacios.....	Zaragoza.	Idem.	»
47	Braulio Pardo Borobia.....	Ainzón.	Viña.	»
48	Rudesindo Villabona Sanmartín.	»	Idem.	»
49	Juan Bellido del Cos.....	»	Campo.	»
50	Juan Chueca Miramón.....	»	Viña.	»
51	Antonio Bellido Bellido.....	»	Campo.	»
52	Francisca Martínez Abadía.....	»	Idem.	»
53	Juan Antonio Huerta.....	»	Idem.	Las Carreteras.
54	Concepción Bellido Pérez.....	»	Idem.	»
55	Fermín Pradilla Manero.....	»	Idem.	»
56	Vicenta Bona Fandos.....	»	Idem.	»
57	Justa Arcega Castán.....	»	Viña.	»
58	Andresa Bona Arcega.....	»	Idem.	»
59	Justa Arcega Castán.....	»	Idem.	»
60	Juan Bellido Sánchez.....	»	Campo.	»

Número de orden	Nombre y apellidos de los propietarios	Vecindad	Clase de la finca	Pago donde radica
61	Amado Cruz Cruz.....	Ainzón.	Campo y viña.	Las Carreteras.
62	Fidel Bermejo Mañas.....	»	Viña.	»
63	Mariana Sánchez Casanova.....	»	Idem.	»
64	Eusebio Cruz Cruz.....	»	Campo.	Cruz alta.
65	Juan Cruz Bellido.....	»	Idem.	»
66	Francisco Cruz Bellido.....	»	Viña.	»
67	Celestina Bellido Iranzu.....	»	Idem.	»
68	Jerónimo Cruz López.....	»	Yermo.	»
69	Herederos de Isidro Angulo.....	»	Viña.	»
70	Juan José García Pellicer.....	»	Idem.	»
71	Basilio Ferrández Berna.....	»	Idem.	El Abarco.
72	Amado Cruz Cruz.....	»	Idem.	»
73	Matías Cruz García.....	»	Campo.	»
74	Concepción Bellido Pérez.....	»	Viña.	»
75	Francisco Cruz Racaj.....	»	Idem.	»
76	Pantaleón Pueyo Custardoy....	»	Campo.	»
77	Mariano Cruz Racaj.....	»	Viña.	»
78	Juan Antonio Omedes.....	»	Idem.	»
79	Ricardo Ortiz Bescós.....	Pamplona.	Idem.	»
80	María Jiménez Lasheras.....	Ainzón.	Idem.	»
81	Juan Antonio Omedes.....	»	Idem.	»
82	Mariano Cruz Cruz.....	»	Viña y yermo.	»
83	Teodoro Custardoy Galvete.....	»	Campo.	»
84	Esteban Cruz Larremendi.....	»	Campo y viña.	»
85	Eufrasio Cruz Cruz.....	»	Campo.	Las Lomas. Huechueca.
86	Mariano Cruz Cruz.....	»	Idem.	»
87	Antonio Martínez Gracia.....	Zaragoza.	Dehesa, viña, olivar y campo.	Romeroso.
88	Julián Borobia Royo.....	Fuendejalón.	Viña.	»
89	Alejo Borobia Larroy.....	Ainzón.	Idem.	»
90	Mariano Sopeña Cruz.....	»	Campo.	»
91	Teodoro Cruz Cruz.....	»	Viña.	»
92	Amado Cruz Cruz.....	»	Idem.	»
93	Francisco Nogués Aguilera.....	Borja.	Campo.	»
94	Juan Antonio Omedes.....	Ainzón.	Idem.	»
95	Juan Bellido del Cos.....	»	Viña.	»
96	Juan Antonio Omedes.....	»	Idem.	»
97	Gregorio Galvete Sopeña.....	»	Campo y viña.	»
98	Teodoro Custardoy Galvete.....	»	Viña.	»
99	Angel Galvete Sopeña.....	»	Idem.	»
100	Joaquín Martínez García.....	Fuendejalón.	Idem.	»
101	Juan Francisco Cruz Ganuza...	Tabuena.	Idem.	»
102	Melchor Galvete Tabuena.....	»	Idem.	»
103	Manuel Gascón Martínez.....	»	Idem.	»
104	Vicente Adán Mareca.....	»	Idem.	»
105	Melchor Galvete Tabuena.....	»	Idem.	»
106	Manuel Galvete Sancho.....	»	Idem.	»
107	Juan Quartero Calavia.....	»	Viña y olivar.	»
108	Antonino Lanzán Quartero.....	»	Olivar.	»
109	Antonio Lanzán Quartero.....	»	Viña.	»
110	Félix Mareca Sancho.....	»	Olivar.	»

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Sesión del día 23 de Noviembre.

En Zaragoza á 23 de Noviembre de 1896, siendo las cuatro y media de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria para celebrar la sesión de este día, se reunieron en uno de los salones de la Excm. Diputación provincial los Sres. Rector,

Jardiel, Tiestos, Torres, Aguirre, Cenzano é Inspector. Abierta la sesión, que fué presidida por el Sr. Rector, se leyó el acta de 16 del actual y sin discusión fué aprobada.

Fondos.—Se enteró de haber ingresado en Caja 23.343 pesetas, de las cuales se han librado 840.

Nombramientos.—Se enteró de haber sido nombrados por la Ilma. Dirección general, Maestros de Ibdes D. Eduardo Bordetes y D.<sup>a</sup> Victoria Osés



Larumbe, trasladados de la de Codo, conforme á lo prevenido en Real orden de 14 de Marzo de 1893; de haberse concedido á D.<sup>a</sup> Alejandra Rubio, Maestra jubilada de Torrijo, la clasificación de 660 pesetas; de un oficio del Sr. Rector concediendo 20 días de licencia al Maestro de Tarazona D. Juan Nasco Alonso; de que se han nombrado Maestros interinos de Ibdes D. Joaquín Martínez, de Caspe D. Valero Navarro, de párvulos de Sástago D.<sup>a</sup> Petra Jardiel Correl, de Ateca D.<sup>a</sup> Felicitiana Beleguer, cuyos nombramientos se han comunicado á los interesados y Juntas locales.

También se enteró de otro oficio nombrándose Maestra de Bisimbre á D.<sup>a</sup> Pascuala Beneded Solemer, Escuela de igual sueldo que la que desempeñaba en Pintano.

*Zaragoza.*—El Ayuntamiento de esta ciudad devuelve sin informe, por haber fallecido, la instancia que presentó D. Antonio Mancho pidiendo licencia, y da cuenta de haber acordado trasladar á la Escuela de Movera, que aquél desempeñaba, á D. Félix Halli, que dirige la de Alfocea, de esta ciudad, y cuyas Escuelas son de igual sueldo, y se acordó proveer de interino la vacante.

*El Buste.*—Visto el oficio del Maestro de El Buste, quejándose de que la casa que se le señala no reúne condiciones reglamentarias, se acordó oír á la Junta local.

*Albeta.*—Quedó enterada del oficio del Alcalde de Albeta, manifestando haber dispuesto el cierre de sus Escuelas para evitar la propagación del sarampión.

*Atrasos.*—Se acordó decir á los Alcaldes de Aranda de Moncayo, Campillo, Layana, Fayón, Villafranca de Ebro, Ateca y Ambel, paguen en el plazo de ocho días cuanto deben á los Profesores, pues de no verificarlo se les parará perjuicio.

*Posesiones.*—Quedó también enterada de haber tomado posesión de sus Escuelas el Maestro de Perdiguera D. Antonio Mateo, de Cabolafuente D.<sup>a</sup> Milagros Sánchez, de Lucena de Jalón, don Juan Feliciano Moflux, y de la de Cimballa, como interino, D. Francisco Lieste de Tex, y de Novillas D. Agustín Añaños.

*Vacantes.*—Se enteró también de un oficio de la Excm. Diputación provincial, dando parte del fallecimiento del Maestro D. Juan Benito Calabia, de otro del Alcalde de Plasas participando la vacante de la Escuela de niños y de otro del de Tanste en el que manifiesta la dimisión de la que provisionalmente desempeñaba la Escuela de párvulos, y se acordó su inmediata provisión.

*Habilitación.*—Dada cuenta de la instancia de D. Julio Cenzano, solicitando se le considere Habilitado de los Maestros, cuya autorización acompañaba, de los que era el difunto D. Juan Benito Calabia, teniendo presente el acuerdo por el que se dispuso que el día 13 del mes próximo se reúnan los Maestros para el nombramiento de un Habilitado, se acordó concederle la autorización pedida hasta que se dé cumplimiento al anuncio indicado.

El Secretario solicitó permiso para ausentarse esta semana, y por unanimidad le fué concedido.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Vicepresidente conmigo el Secretario de que certifico.—El Vicepresidente, Antonio Hernández.—Victorio Enciso, Secretario.

#### *Sesión extraordinaria de 25 de Noviembre de 1896.*

A las cuatro y media de la tarde del día 25 de Noviembre se reunieron para celebrar sesión extraordinaria los Sres. Torres, Aguirre, Tiestos, Anglés é Inspector, y teniendo en cuenta las Escuelas vacantes, se acordó proponer para la de niños de Alfocea, con 825 pesetas, á D. Joaquín Alcaya Rivera, con un año, 15 días de servicios interinos; D. Francisco Sánchez Domínguez, 8 meses, servicios interinos, y á D. José María Royo Comas, sin servicios; los tres Maestros elementales, con buenos antecedentes.

Para Pastriz, con 625 pesetas, á Francisco Muñoz Marqués, título elemental, que ha desempeñado muchos años en esta capital, Colegio de primera y segunda enseñanza.

Para Torrellas, con 625 pesetas, á D. Inocente Sardaña Sanz, superior.

Para Farlete, con 625 pesetas, á D. Fermín Ornet Pérez, elemental, que ha desempeñado 12 años Escuelas en propiedad, buenos antecedentes.

Para Cinco Olivas, con 625 pesetas, á D. Federico Pascual Yarza, elemental, con servicios interinos.

Para Plasas con 625 pesetas, á D. Nicanor Andrés Asensio, superior, id. id.

Para la Escuela de niñas de Urrea de Jalón, con 625 pesetas, D.<sup>a</sup> Pilar Larripa Lizondo, elemental, servicios interinos.

Torcal, superior, servicios interinos.

Auxiliaría de párvulos de Quinto, con 412'50, D.<sup>a</sup> Joaquina Poblador Maumayed, elemental, y

Para la Escuela de niñas de Escatrón, con 825, D.<sup>a</sup> Rafaela Masgrar Bielsa, elemental y única aspirante.

Acordando se remitan las propuestas al Sr. Rector para su nombramiento y se expida los títulos administrativos á los demás sin esperar la aprobación del acta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente accidental conmigo el Secreario, de que certifico.—El Presidente accidental, Román Torres.—Victorio Enciso, Secretario.

### SECCION SEXTA.

D. Anselmo Ibáñez y Cortés, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Longás:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta población el día 10 del corriente mes, se encuentra el siguiente:

*Particular.*—«En tal estado, visto el déficit de 2.475 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1897 á 1898, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.<sup>o</sup> de la Real orden circular

de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.475 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adoptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de consumo, no tarifadas por el Estado, de paja y leña que se consuman en esta localidad, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo tanto de paja como de leña, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.<sup>a</sup> del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 123.750 kilogramos de paja é igual cantidad de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.475 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.<sup>a</sup> de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.<sup>a</sup> de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Sebastián Solana.—Lamberto Alastuey.—Mariano Solana.—Hilario Campo.—José Lacumba.—José López.—Sebastián Berges.—Manuel Solana.—Miguel Mayayo.—Domingo Berges.—Manuel Martínez.—Anselmo Ibáñez, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Alcalde en Longás á 11 de Marzo de 1897.

—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Sebastián Solana.—El Secretario, Anselmo Ibáñez.

D. Galo Sainz Ruiz, Alcalde constitucional de la villa de Cariñena, provincia de Zaragoza:

Por el presente, y á los efectos del art. 69 del reglamento, para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se cita, llama y emplaza para ante esta Alcaldía, á Mariano Lacambra Bielsa, esposo de Teresa Belenguer Labuena, de esta vecindad, que hace más de 10 años se ignora su paradero, y cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, procedan á la averiguación del domicilio de dicho sujeto, y de ser habido le notifiquen el presente edicto, dando de ello cuenta á esta Alcaldía.

Cariñena 13 de Marzo de 1897.—Galo Sainz.

*Señas de Mariano Lacambra Bielsa.*

Natural de La Muela, edad 50 años, estatura regular, pelo negro, barba cerrada, ojos pardo-oscuros, color moreno, recio de cuerpo; vestía pantalón, blusa y alpargatas al estilo de los jornaleros del país.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados el mozo núm. 26 del actual reemplazo, Segundo Laborda Mínguez, hijo de José y de Manuela, se le cita por el presente, para que en el término de ocho días comparezca ante esta Alcaldía para responder en el expediente; pues de otro modo será considerado como prófugo, porrándole el perjuicio á que diere lugar.

Sos 12 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Pedro Araiz.

Incoado el expediente que ordena el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Quintas, por el mozo Gerardo Celimendiz Morte en averiguación del paradero de su hermano Lorenzo Celimendiz Morte, que hace más de 10 años se halla ausente é ignora dónde se encuentra; el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 27 de Febrero, acordó reputarle muerto, sin perjuicio de publicar los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á los efectos del citado art. 69.

En su consecuencia, ruego á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan buscar al indicado Lorenzo Celimendiz Morte, de 30 años de edad, moreno, ojos castaños y estatura regular; y si lo encuentran dar conocimiento á esta Alcaldía para los efectos de la ley de Quintas.

Borja 13 de Marzo de 1897.—El Alcalde ejerciente, Pedro Escanilla.

Declarado prófugo el mozo Manuel Anadón Gines, del alistamiento actual, se le cita para que dentro de ocho días comparezca en esta Alcaldía para ser remitido á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento, y por lo que afecta al



buena servicio del Estado, encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de dicho prófugo.

Villanueva de Gállego 14 de Marzo de 1897.  
—El Alcalde, Lorenzo Lisón.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, el mozo Domingo Narciso Catalán Salazar, hijo de Martín y María, procedente del reemplazo de 1895, en el cual fué declarado prófugo y que obtuvo el núm. 12 en el sorteo del reemplazo actual; se le cita y emplaza para que el día 28 del corriente, á las diez de su mañana, comparezca ante esta Casa Consistorial, y en caso negativo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Miércoles 9 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Antonio Lorente.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Manuel Molia Martínez, Juan Yoldi Mezquita y Manuel Moreno Villanova, números 2, 4 y 10 del último sorteo verificado en este pueblo, se les cita por medio de la presente á fin de que comparezcan en esta Sala Capitular el día 27 del actual, á las diez de la mañana, y de no serles posible cumplan con lo dispuesto por el párrafo 2.º del art. 45 de la ley; en la inteligencia que de no verificarlo se les instruirá expediente de prófugo.

Luceni 12 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Angel Martínez.

Por término de 15 días estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio 1895 á 96.

Proyecto del Presupuesto adicional para 1896 á 1897.

Proyecto del presupuesto ordinario para 1897 á 1898.

Apéndice al amillaramiento para 1897 á 98.

Luceni 12 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Angel Martínez.

Habiéndose intentado sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento de este pueblo y Junta de asociados ha acordado el arriendo en venta libre de todos los derechos comprendidos en la tarifa oficial vigente por término de tres años, cuyas subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial, la primera el día 20 del actual, de diez á doce de su mañana, y si no hubiese licitado en ésta, se celebrará la segunda el 28 del corriente, á las mismas horas, siendo el tipo del remate las dos terceras partes del cupo y recargos y tiempo de un año.

No dando resultado esta segunda subasta, se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes. La primera subasta se celebrará el 9 de Abril próximo; si no hubiese licitador, la segunda el 17 del mismo, y la tercera y última, en su caso, el 25 de dicho mes y horas, de diez á doce de la mañana.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En la misma Secretaría, y por término de 15 días, se hallarán de manifiesto los documentos siguientes:

Padrón de cédulas personales para 1897-98.

Matricula industrial para id.

Bisimbre 8 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Juan Arostegui.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos por consumos para el próximo ejercicio de 1897 á 98, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que abarca la tarifa oficial vigente, y por término de uno á tres años; á cuyo efecto, se celebrará la primera subasta el día 20 del actual y hora de las diez de su mañana, en la casa Consistorial; de no haber postor, se celebrará una segunda por las dos terceras partes del cupo total, y por un solo año, el día 30 del mismo mes, y si ésta resultase desierta, se procederá al arriendo en venta á la exclusiva por los grupos de líquidos y carnes, á cuyo efecto, y si á ello hubiere lugar, se celebrarán tres subastas en los días 10, 20 y 30 de Abril, todas ellas en el local referido, y á la hora citada para la primera, y con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Orés 10 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Antonio Jiménez.

Por dimisión del Secretario que desempeñaba esta Secretaría del Ayuntamiento se halla vacante: su dotación consiste en 625 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Las solicitudes se dirigirán hasta el día 18 del presente mes que se proveerá en esta Alcaldía.

Trasmoz 9 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Manuel García.

El presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1897-98, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos que previene la vigente ley Municipal.

Calatorao 15 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Manuel Rosel.

Habiendo dejado sin efecto el reparto de líquidos y alcoholes de esta villa que se formó y estuvo de manifiesto en el mes de Septiembre último para el corriente año económico de 1896 al 97 á virtud de las reclamaciones contra el mismo presentadas, ha sido confeccionado de nuevo y queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes.

Gallur 13 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Nicolás Cunchillos.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

## PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito, desde el 23 de Marzo al 3 de Abril de 1897, por el orden de pueblos que se expresan á continuación:

PUEBLOS.	DÍAS.	OPERACIÓN.	NOMBRES DE LAS MINAS.	INTERESADO.
Remolinos.....	23 al 30	Demarcación...	Georgina (núm. 321).....	D. Ibo Logroño y Laguna.
Torres de Berrellén...	24 al 31	Idem.....	Margarita (núm. 322).....	El mismo.
Remolinos.....	25 al 1	Idem.....	Sofía (núm. 324).....	Marcos Pellicer.
Idem.....	26 al 2	Idem.....	Santo Cristo (núm. 325).....	Pedro Molinos.
Idem.....	27 al 3	Idem.....	Nuestra Señora de las Nieves (núm. 326).....	Eliás Villarreal.

Zaragoza 15 de Marzo de 1897.—El Ingeniero Jefe, Juan Bautista Vicens.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Belchite

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para atender á las responsabilidades pecuniarias de causa contra Florencio Borrao Paracuellos sobre disparo y lesiones, se sacan á la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes siguientes:

- 1.º Seis platos de vajilla de Muel; tasados en 25 céntimos de peseta.
- 2.º Dos sábanas de hilo de casa: tasadas en 12 pesetas.
- 3.º Una silla deteriorada: tasada en 10 céntimos.
- 4.º Mitad indivisa de un campo, cuya total cabida es 20 almudes, sita en término de Letúx, partida de Palomar; que linda todo él al N. con senda de herederos, al S. con camino, al E. con Liborio Clavería y al O. con Blas Quílez: tasada la mitad en 40 pesetas.
- 5.º La mitad indivisa de una casa en la calle de la Muela del pueblo de Letúx, señalada con el núm. 38, cuya medida superficial se ignora; lindante por derecha entrando con Manuel Mínguez, por izquierda con Martín Alquezar y por espalda con calle Nueva: tasada en 280 pesetas.
- 6.º Una cuarta parte indivisa de una finca, plantada de viña, sita en término de Almonacid de la Cuba, partida Medalla, cuyas confrontaciones y cabida no han podido averiguarse: tasada en 225 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, se señala el día 7 de Abril próximo, á las diez de su mañana; previniéndose que no hay títulos de propiedad y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador.

Dado en Belchite á 10 de Marzo de 1897.—Eduardo Carmena y Valdés.—D. S. O., E. Francisco Gardeta.

### JUZGADOS MUNICIPALES.

#### Maluenda

D. Joaquín Herrero Magaña, Juez municipal de Maluenda:

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de información posesoria á instancia de D. Antonio Belenguer Gómez, de esta vecindad, para acreditar la posesión de una finca radicante en este término municipal y su partida de Gallé, de seis hanegadas de cabida, igual á 72 áreas, 42 centiáreas; y como en ella haya resultado asiento ó inscripción en el Registro de la propiedad del partido á nombre de D.ª María del Pilar Ferrer Rodrigo, se cita por el presente á su heredera D.ª Pilar Silarol Ferrer cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado por sí ó por persona que legalmente la represente, á exponer lo que se la ofrezca y parezca en contra de la posesión alegada; con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Maluenda á 6 de Marzo de 1897.—Joaquín Herrero.—D. S. O., Joaquín Alpuente Secretario.

IMPRENTA DEL HOSPICIO